

Circular Informativa

Área: Jurídica

Fecha: Noviembre 2021

Asunto: El 1 de enero de 2022 entran en vigor cambios que afectan a las garantías de los bienes (Real Decreto-Ley 7/2021 de 22 de abril), con una mayor protección del consumidor.

Pasamos revista a sus principales novedades

Los cambios en la Ley de Garantías y su aplicación en el sector

- Los cambios normativos afectan directamente a la actividad de venta de productos comerciales al consumidor. Por tanto, se aplica a la venta de vehículos nuevos y vehículos usados.
- Al taller de reparación, como regla general, se le encarga por parte del usuario, la realización de un trabajo.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2021 de 22 de abril, se amplían los plazos de garantía legal de los bienes de consumo que se venden, de 2 a 3 años desde la entrega del bien. Señala la norma, que en el caso de los **bienes de segunda mano** (por ejemplo, vehículos de ocasión), el consumidor y el empresario **podrán** pactar que sea inferior a 3 años, pero **NUNCA inferior a un año**. Ese pacto debería de ser **escrito** para poder demostrar ese acuerdo entre el comprador y el vendedor.

Otra novedad que incorpora la norma es que se **amplía** el plazo de presunción de la “falta de conformidad” del bien, de 6 meses **a 2 años** desde la entrega del bien para bienes nuevos. En el caso de **bienes usados**, puede ser inferior a los 2 años, **NUNCA INFERIOR a 1 año**, pero debe pactarse expresamente entre el comprador y el vendedor. Ese **pacto** también debería de ser **escrito** para dejar constancia del acuerdo. Esto significa que durante esos plazos **corresponde al vendedor probar** que el bien vendido no tiene esa “falta de conformidad”.

Sigue afectada la actividad de **venta que incluye instalación**, si ésta está incluida en el contrato de compraventa del bien y se rige por los **mismos plazos que los indicados para la venta**.

Los “remedios” que ofrece la norma para subsanar una “falta de conformidad” del bien que alega el consumidor, son los mismos que ahora hay, es decir, **reparación, sustitución del bien, reducción del precio y resolución del contrato**. Si bien, también se incorpora como novedad, la posibilidad de solicitar por parte del consumidor una indemnización por daños y perjuicios, y además el consumidor tiene derecho a suspender el pago. Estos “remedios” de subsanación están regulados por el legislador cómo y cuándo operan.

Sigue estableciéndose en la norma que **quien haya respondido frente al consumidor, tiene el plazo de 1 año para “repetir” frente al responsable de la falta de conformidad**.

Otra novedad será que el **productor del bien tendrá que suministrar repuestos en los 10 años siguientes** (ahora 5 años) desde que se ponen los bienes en el mercado.

También se regulan en la norma las condiciones que deben de cumplir las **garantías comerciales**, que como saben, son un añadido voluntario de las legales.

Ante dudas que le puedan surgir, no dude en llamar a la ASETRA **para analizar el caso concreto y recibir el adecuado asesoramiento jurídico**.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área Jurídica de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a juridico@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web. www.asetramadrid.com